

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL**

**Tribunal de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación, Ejecución
para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción
Judicial del Estado Trujillo**

Trujillo, 03 de Marzo del 2023
212° y 163°

ASUNTO: **JMS-(5)-J-2023-125**

EDICTO
SE HACE SABER

A cuantas personas puedan ver afectados sus derechos, por la **RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO**; presentada por la Ciudadana: **YURBELYS DEL ROSARIO MONTILLA**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad **No V-25.302.192**; quien actúa a favor del adolescente: **(SE OMITE EL NOMBRE DEL NIÑO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES)**, de diecisiete (17) años de edad, nacido en fecha: 13/09/2005, según consta en el Acta de Nacimiento inserta al folio 04 del presente expediente, según N° de acta 2852, de fecha de nacimiento **13/09/2005**, emanada del Registro Civil Hospitalario "Dr. Pedro Emilio Carrillo", del Municipio Valera estado Trujillo, y sus recaudos anexos; debidamente asistida por la abogada: **MARIA ALEJANDRA CASTELLANOS**, Defensora Pública Auxiliar de Protección N°03 en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de esta Circunscripción Judicial del estado Trujillo. Que este Tribunal Quinto de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo, por auto de esta misma fecha ha ordenado emplazarlos de conformidad con lo establecido en el artículo 516 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, para que comparezcan por ante este Tribunal, el décimo (10) día de Despacho siguiente a la última de las actuaciones que con respecto al presente **EDICTO** se haga publicación y consignación, dentro del horario comprendido para despachar (8:30 a.m. a 3:30 p.m.) para lo cual una vez que se deje constancia de la consignación del presente **EDICTO**, se procederá a fijar el día y hora de la audiencia de Jurisdicción Voluntaria a fin de que manifiesten lo que consideren conveniente con relación a la mencionada rectificación de las partidas de nacimiento, o hacer oposición a la misma si lo creyere conveniente, de conformidad con la Ley.-

LA JUEZ PROVISORIA

ABG. MARIANGELA DIAZ.

EL SECRETARIO

ABG. JOHNKEIBER DURAN

Héctor.-

